REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE FRASICA ACOSTA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00381-00

Mediante auto de fecha 17 de marzo de 2017 (fl.190), se le requirió al apoderado de la parte actora, a fin de que informara, las gestiones realizadas para la obtención del dictamen pericial decretado a su prohijado. Obra a folios 197 a 203, memorial suscrito por el abogado de la parte actora, donde indica las acciones por él realizadas, y manifiesta que no ha sido posible localizar a su poderdante.

Conforme a lo anterior, este Despacho dispondrá oficiar al apoderado de la parte actora, para que informe a este Despacho, en el término de CINCO (05) DÍAS, si desea continuar con dicho dictamen o si desiste de este, dado lo antiguo del proceso y lo manifestado en su escrito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase al apoderado de la parte actora, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, proceda informar a este Despacho, si desea continuar con dicho dictamen o si desiste de este, so pena de aplicar el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Nº 073

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

28 NOV 2017

Exped: 50-001-33-33-002-2013-00381-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho